

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-feb.-23. Pasa a despacho para resolver. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 403
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Yohn Janes Marín Loaiza
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00387-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., en donde solicita el reconocimiento de la subrogación legal parcial por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., sobre la obligación dineraria que ha cancelado al BANCO DAVIVIENDA, en calidad de fiador del señor YOHN JANES MARÍN LOAIZA.

En atención a lo solicitado, el Juzgado aceptará la subrogación legal planteada, toda vez que cumple los requisitos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 numeral 1 del C.C.; y, se reconocerá personería al profesional del derecho designado para actuar en este asunto.

Finalmente, se allega a nuestro correo institucional poder conferido por el demandado para que un profesional del derecho represente sus intereses. Por ser procedente se accederá a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** por el pago parcial efectuado al **BANCO DAVIVIENDA** por la suma de **\$31.462.726**, como parte de la obligación por capital cobrada en este proceso a cargo del señor **ALEXANDER CHARRY PEÑA**.

SEGUNDO: TENER como subrogatario parcial, y en consecuencia como demandante al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.677.037 y T.P. N° 35.381 del C. Sup., de la J., para que obre como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a las facultades conferidas en el memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4146320d2e2eae13eaa74a87cc4172bad6605fb1dfb3f9a817138c7ba2224849**

Documento generado en 21/02/2023 02:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>